

Auto Sustanciación No. 855

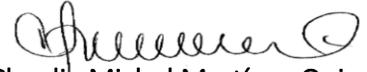
Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Radicado: 2021-00088

Demandante: JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA

Demandado: LUZ ANYELI PATIÑO CANO

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, noviembre 24 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que revisado el procesó de la referencia, se encuentra memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual solicita se envíen las citaciones de los testigos requeridos. No obstante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad con el artículo 3 del Decretó 806 de 2021. Sírvase Proveer.



Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Seria del caso, pronunciarse respecto a las citaciones requeridas por la apoderada del señor **JORGE ENRIQUE ZULUAGA OSPINA** en su calidad de parte demandante. No obstante, vista la constancia secretarial que antecede, se logra verificar que, la parte solicitante, no aporta la constancia de envió del respectivo memorial a su contraparte de conformidad con el artículo 3 del Decretó 806 de 2021.

Así las cosas, y antes de realizar pronunciamiento alguno, se requerirá a la parte interesada, para que obre de conformidad con el artículo en cita.



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.200 del 30 de noviembre de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

Secretaría, \_\_\_\_\_ . El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)